

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN A LOS MIEMBROS
DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE
REPRESENTAN A LA COMUNIDAD”**

El Personero Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Distrital y,

CONSIDERANDO

1) Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

2). Que mediante decreto N° 340 del 10 de mayo de 2002, el Alcalde de Cartagena de Indias D. T y C. creó 'El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, del Distrito de Cartagena de Indias, el cual estará conformado por un representante de cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que facturan a usuarios residenciales en el Distrito, debidamente registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y ante la respectiva Comisión de Regulación, e igual número de representantes de la Comunidad, designados por sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales"

3). Que el artículo siete (7) del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación suministrado por El Departamento Nacional de Planeación y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Distrital de Cartagena de Indias, mediante acta N° 024 del siete (07) de enero de 2004, establece que los miembros del comité, representantes de la comunidad "pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales", serán elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital, para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes.

4) Que mediante Resolución N° 052 del 04 de marzo de 2024 la Personería de Cartagena de Indias, formuló convocatoria pública para elección de los miembros permanentes de estratificación distrital que representen a la comunidad.

5). Que mediante la Resolución 093 del 12 de abril de 2024 la Personería Distrital de Cartagena de Indias, declaró la elección de los siguientes miembros del comité permanente de estratificación distrital, que representarán a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y a la comunidad, así:

- PABLO DE JESUS ROMERO RAMOS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.047.462.052 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL DE VILLA DE ARANJUEZ- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
- EDUARDO UGARRIZA FONTALVO, IDENTIFICADO CON C.C No. 9.086.739 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ARMENIA- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
- HEYDI CUADRADO BELEÑOS, IDENTIFICA CON C. C. No. 22.808.514 EN REPRESENTACION DE LA FUNDACION DE RENOVACION CIUDADANA SOCIAL AMBIENTAL FRESACOL- ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
- JORGE LUIS BUSTO MERCADO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 9.084.852 EN REPRESENTACION DE LA JUNTA ACCION COMUNAL BARRIO NUEVO PARAISO SECTOR ALAMEDA - ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

En el acto administrativo se indicó que no hubo ciudadanos inscritos para representar al sector de comunidades rurales de gobiernos (Corregimientos)



13 JUN 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTAN A LA COMUNIDAD”

6). Que mediante Resolución N° 162 de fecha 13 de junio la Personería Distrital de Cartagena, se revocó la designación del señor **JORGE LUIS BUSTOS MERCADO**, quedando vacante dicha designación.

Que en virtud de lo antes expuesto y a lo estipulado en el artículo siete (7) del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación, respecto a realización de nueva convocatoria si no se logra la paridad numérica, se hace necesario convocar a elección de los dos (2) miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a la Comunidad. De los cuales, uno (1) representa a la Zona Urbana y el otro a las Unidades Comuneras de Gobierno Rural. (Antes corregimientos).

Por lo que se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir convocatoria pública para la elección de los dos (2) miembros faltantes del Comité Permanente de Estratificación Distrital que representan a la Comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Por lo menos uno (1) de los miembros del Comité a elegir deberá representar a las Comunidades Rurales de Gobiernos (Corregimientos) y los otros restantes representarán al sector urbano del Distrito de Cartagena.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de la elección que se realizará el tercer día hábil siguiente al cierre de inscripciones de la convocatoria, según el cronograma señalado en el artículo Noveno del presente acto administrativo. Los aspirantes al momento de su inscripción deberán informar cuales de los dos sectores comunitarios desean representar y así se anotará en el formato de inscripción.

ARTICULO CUARTO: Los aspirantes a ser elegidos miembros del comité permanente de estratificación en representación de la comunidad, deberán ser postulados e inscritos previamente organizaciones comunitarias, cívicas. Académicas y sociales, legalmente constituidas y con Personería jurídica vigente, quienes podrán postular un candidato por cada organización.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS.

Para ser miembro del comité permanente de estratificación distrital, en representación de la comunidad. Se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Ser mayor de edad
- 2) Residir en el Distrito de Cartagena.
- 3) Haber cursado mínimo hasta quinto año de primaria
- 4) Ser suscriptor o usuario de algún servicio público domiciliario prestado en el Distrito de Cartagena.

PARAGRAFO UNO (1): La condición de suscriptor y/o usuario del servicio público domiciliario se acredita portando copia de alguna factura de dichos servicios prestados en el Distrito de Cartagena, expedida dentro de los prestados en el Distrito de tres (3) meses anteriores a la fecha de la inscripción.

PARAGRAFO DOS (2): La factura con la que se pretenda acreditar la condición de suscriptor y/o usuario de servicio público domiciliario del Distrito de Cartagena, deberá tener dirección del sector comunitario al que se desea representar y no debe tener mora superior a 90 días



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTAN A LA COMUNIDAD"

ARTICULO SEXTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán inscribirse ni ser elegidos miembros del Comité Permanente de Estratificación Distrital en representación de la comunidad, quienes estén incurso en cualesquiera de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el Distrito de Cartagena, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el Distrito de Cartagena.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION.

AL momento de la inscripción, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Carta dirigida al personero distrital de Cartagena de Indias, solicitando la inscripción, afirmando que reúne todos los requisitos y que no existe inhabilidad ni incompatibilidad para hacer parte del comité en representación de la comunidad, igualmente deberá informar el número de personas afiliadas o asociadas que aglutina la organización social que lo(a) postula e informar a cuáles de los dos sectores comunitarios desea representar. Lo cual se entenderá manifestado bajo la gravedad del juramento.
La carta deberá estar suscrita por el representante legal y/o secretario de la organización postulante, la cual se entenderá aceptada por el aspirante con su acto de inscripción.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía, denuncia de pérdida o constancia de trámite.
3. Certificado de existencia y representación legal de la organización postulante, o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses.
4. Certificado de estudios de quinto (5º) año de primaria, como mínimo.
5. Copia de la factura de algún servicio público domiciliario prestado en el Distrito de Cartagena, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la inscripción y con dirección del sector comunitario que desea representar en el comité. Esta factura no deberá tener mora superior a 90 días.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales, con fechas de expedición no superior a Seis (6) meses.

ARTICULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION

1. El funcionario encargado de recepcionar la documentación para la inscripción de los aspirantes deberá revisar la documentación y en caso de observar la falta de algunos de los requisitos establecidos, así lo hará saber en el acto, para que lo subsane o corrija, antes del vencimiento del periodo de inscripción.
2. El funcionario inscribirá al aspirante en un formato diseñado para el efecto, anotando sus nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, dirección de residencia, localidad, profesión u oficio, estudios realizados, sector comunitario al que aspira, nombre de la organización postulante.
3. Las inscripciones serán numeradas en orden ascendentes de acuerdo con el orden de inscripción.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE REPRESENTAN A LA COMUNIDAD”

4. A cada inscrito se le entregará copia del formato o constancia de inscripción, firmado por el funcionario y el inscrito.

ARTICULO NOVENO: CRONOGRAMA DE ELECCION.

El cronograma de elección es el siguiente:

Publicación de la convocatoria: Desde la expedición del presente acto administrativo

Inscripción de aspirantes: Desde la publicación de la convocatoria y durante cinco (5) días hábiles contados desde la convocatoria, inclusive.

Lugar de inscripción: Personería Distrital de Cartagena, barrio Amberes calle 31 Avenida pedro de Heredia No. 29-254, oficina de la Personera Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios, primer piso.

Horario: De 7:00 AM a 03:00 PM.

Elección: Se realizará el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones.

Hora: Nueve (9) de la mañana.

Lugar: Personería Distrital de Cartagena, barrio Amberes calle 31 Avenida pedro de Heredia No. 29-254, oficina de la Personera Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios, primer piso.

ARTICULO DECIMO: PROCESO DE ELECCION.

1. La elección se realizará en las instalaciones de la Personería Distrital de Cartagena o en otro Sitio previamente informado, a partir de las nueve (9) de la mañana.
2. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras, el comité permanente de estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubiesen respondido a la convocatoria previa certificación escrita del personero al alcalde. En este caso, el comité desarrollara sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del personero se elijan los representantes de la comunidad faltantes.
3. Si se presentaran representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas comercializadoras, tendrán derecho hacer miembros del comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones comunitarias, Cívicas, académicas y sociales más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas comercializadoras

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si se presentare una sola persona a aspirar por el sector rural quedara elegida, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos. En el evento que se presenten más de una persona a aspirar por este sector, quedará elegida la postulada por la que haya sido organización comunitaria, cívica, académica o sociales, más representativas de acuerdo con el número de personas afiliada o asociadas que aglutinen. El resto de los aspirantes por el sector rural competirá en igualdad de condiciones con los aspirantes del sector urbano hasta completar la paridad con los representantes de las empresas comercializadoras.

Si se presentare empate entre varios aspirantes de un mismo sector o entre los dos (2) sectores porque sus organizaciones sociales postulantes aglutinan igual número de



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN A LOS MIEMBROS
DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DISTRITAL, QUE
REPRESENTAN A LA COMUNIDAD”**

personas, se decidirá por sorteo. En todos los casos, el personero distrital certificará por escrito al alcalde.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con base en el acta de elección, el Personero Distrital de Cartagena de Indias, declarará mediante acto administrativo, la elección de los miembros del comité permanente de estratificación distrital, que representaran a la comunidad e informará por escrito al alcalde mayor de Cartagena de Indias, para los fines pertinentes.

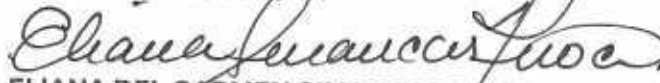
ARTICULO DECIMO TERCERO: Las personas elegidas se posesionarán ante el Personero Distrital de Cartagena de Indias, una vez se formalice sus nombramientos por parte del señor alcalde mayor de Cartagena de Indias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su firma y publicación en la página web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

COMUNICASE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y G.,

13 JUN 2024



ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Proyecto: Rita E. Lopez Orozco
Personera Delegada Servicios Públicos

Vo Bo. Alvaro Palomino Geles
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Nelson Navarro Rangel
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Claudia Romero Olascoaga
Profesional Universitario Oficio Jurídica